



CONCEJO DE JARDÍN

ACUERDO N° 11 (Noviembre 05 de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN Y COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA (PIC) Y DEL SUBCOMPONENTE DEL SUBSIDIO A LA OFERTA A LA PARTICIPACIÓN EN SALUD” PARA EL AÑO 2026”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE JARDÍN ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003, y la Ley 996 de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 establece como función del Concejo Municipal autorizar a la Alcaldesa para comprometer vigencias futuras, especialmente cuando se trata de garantizar la continuidad de servicios esenciales como la salud pública.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 faculta al Concejo para adoptar acuerdos municipales, incluidos aquellos que comprometan recursos de vigencias futuras en el marco de la planeación territorial.

Que la Ley 1551 de 2012 en el artículo 32, establece que los alcaldes requieren autorización del Concejo para comprometer vigencias futuras, asegurando la legalidad presupuestal de las actuaciones administrativas.

Que la Ley 715 de 2001 asigna competencias a los municipios para organizar, dirigir y coordinar la prestación de servicios en salud pública. Esta norma sustenta la capacidad legal del ente territorial para financiar el plan de intervenciones colectivas.

Que la Ley 819 de 2003 en su artículo 3, exige que cualquier compromiso de vigencias futuras sea compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y cuente con respaldo financiero y técnico previo.

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto - Establece que los compromisos presupuestales con cargo a vigencias futuras deben contar con viabilidad fiscal, del órgano competente.

Que la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social define el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), sus componentes, financiamiento y articulación con los entes territoriales, otorgando legalidad a las inversiones proyectadas.

Que la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud establece lineamientos para garantizar el funcionamiento operativo de las empresas sociales del Estado mediante la asignación de recursos a través de subsidios a la oferta.

Que en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen el ordenamiento fiscal y la planeación territorial, es necesario comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales con el fin de garantizar la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en cumplimiento de la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, además, se requiere la financiación de los gastos de operación de la E.S.E. Hospital Gabriel Peláez Montoya de Jardín, según la Resolución No. 484 del 20 de marzo del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.



CONCEJO DE JARDÍN

Que, en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo del Municipio de Jardín – Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa del municipio de Jardín, Antioquia, para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales del año 2026 por valor de \$ 438.118.925 (Cuatrocientos treinta y ocho millones ciento dieciocho mil novecientos veinticinco pesos) para garantizar la ejecución oportuna del Plan de Intervenciones Colectivas PIC y la financiación de los gastos de operación de la E.S.E Hospital Gabriel Peláez Montoya.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor a comprometer con cargo a la vigencia futura extraordinaria asciende a la suma de ciento setenta y tres millones novecientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco pesos (173.946.195) de la fuente de financiación Sistema General de Participaciones (SGP) - Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas y SGP - Salud Pública - Gestión, en cumplimiento a la Resolución 1597 de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor a comprometer con cargo a la vigencia futura extraordinaria asciende a la suma de doscientos sesenta y cuatro millones ciento setenta y dos mil setecientos treinta pesos (\$ 264.172.730) correspondiente a la fuente de financiación Sistema General de Participaciones SGP-Subsidio a la Oferta, para la financiación de los gastos de operación de la E.S.E Hospital Gabriel Peláez Montoya de Jardín, de acuerdo con la Resolución N° 484 del 20 de marzo de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del ente territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la señora Alcaldesa municipal para realizar los diferentes movimientos presupuestales y procedimientos contractuales para garantizar la ejecución de los recursos en materia de salud desde los primeros meses del año 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

JUAN CARLOS RENDÓN BETANCUR
Presidente Concejo Municipal

NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria General Concejo

Post scriptum: El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en Comisión de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 30 de Octubre de 2025 y en Sesión Plenaria el día 05 de Noviembre del mismo año.

Para constancia firma:

NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria General Concejo